



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

(Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

D^a. María Dolores Gómez Vaquero, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros, vista la necesidad de contratar un auxiliar de biblioteca para la agencia de lectura de las pedanías de Cortegana y Retamar, con una duración de 8 meses con una jornada de 25 horas semanales, y cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz al amparo del Plan Cohesiona (Bop Badajoz 18 julio 2022) y considerando que dichos servicios tienen carácter excepcional, y destinados a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en uso de las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO: Aprobar las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR DE AGENCIA DE LECTURA PARA CORTEGANA Y RETAMAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria establecer las pruebas selectivas para la selección a través de oferta en el SEXPE de una plaza de auxiliar de agencia de lectura para las pedanías de Cortegana y Retamar con una duración de 8 meses, 25 semanales con las características siguientes: Mantener abierta las Agencias de Lectura de Cortegana y Retamar, Información bibliográfica. Realizar búsquedas bibliográficas en bases de datos, Organización, gestión y ejecución de tareas y actividades de información y atención a usuarios, desarrollo de actividades socioculturales para jóvenes y mayores. Horario: Según las necesidades del servicio (máximo 25 horas semanales) Retribuciones: parte proporcional del S.M.I. más la parte proporcional de la paga extra. Previo a éstas bases se publicó el 18 de octubre del 2022 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, anuncio referente a ésta contratación comunicando a los interesados la necesidad de estar inscritos en el SEXPE como demandante de empleo y demandante de éste puesto en concreto.

Segunda: 2.1.Requisitos de los Aspirantes:

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto refundido del Estatuto Básico de Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre)

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Exp. 1362/2022





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

(Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión mínimo del graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente

f) Deberá aportarse certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, antes del inicio de la formalización del contrato. Dado que existe atención a menores.

g) Se exige carnet de conducir o la capacidad de desplazamiento a través de medios propios.

h) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de contratación y acreditarse, en caso de superar el procedimiento selectivo, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

i) Estar en situación de demanda de empleo.

Tercera.- Instancias y Admisión. No existe necesidad de presentar instancia, al tratarse de un procedimiento de preselección del SEXPE, serán admitidos los aspirantes de el SEXPE comunique al Ayuntamiento según la oferta de empleo presentada por el mismo, conforme al objeto de la convocatoria.

Cuarta.- Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador será designado con la aprobación de la lista de admitidos. Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal, así como asesores y observadores que será algún o algunos representante/s de organizaciones sindicales. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de los miembros que lo forman. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y proyectos que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Los acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que considere necesarias.

Quinta.- Comienzo y Desarrollo de las Pruebas. La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente

Exp. 1362/2022





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

(Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, y en los sucesivos ejercicios, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I. El orden de actuación se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente. De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

1. El procedimiento para la selección de los/as aspirantes será el sistema de oposición.

2. La fase de oposición, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos, consistirá en la **realización y defensa de un programa de gestión de la agencia de lectura de las pedanías de Cortegana y Retamar**, en el cual se incluirá actividades socioculturales con jóvenes y mayores, tendrá un cronograma de actividades. Se valorará el número de actividades propuestas en dicho programa de gestión, como el contenido de las mismas, así como la justificación documental que avale el desarrollo de dichas actividades (como puede ser titulación, cursos, talleres, experiencia laboral,...). Tanto el programa de gestión que se presentará por escrito el día de la prueba como su defensa se valorará de forma conjunta con una puntuación máxima de 10 puntos. Siendo 5 puntos el mínimo para superar la prueba. El tiempo de exposición del programa de gestión será de 10 minutos máximos. Al finalizar los miembros del tribunal de selección o comisión de selección podrán formular preguntas al aspirante sobre el programa de gestión presentado.

Dicho programa de gestión vinculará al aspirante seleccionado el cual deberá desarrollar el mismo, sin perjuicio de otras actividades que le proponga el Ayuntamiento.

3. Se considera que han superado el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumada la puntuación de todas las pruebas que forman parte del proceso selectivo, hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos. Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento indicando las calificaciones correspondientes, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

Séptima.- Relación de Aprobados y bolsa de empleo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que formule el correspondiente contrato. Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por bajas, sustituciones temporales, renunciaciones, resolución de contrato, o cualquier otra causa.

Exp. 1362/2022





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

(Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Octava.- Presentación de Documentos. A partir de la publicación del listado de seleccionados/as y antes del inicio de la formalización del contrato, en el plazo de dos días hábiles, deberán presentar todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA. Si dentro del plazo establecido y excepto las causas de fuerza mayor o declaración responsable de haber solicitado dicha documentación y no haberla recibido, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaban tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo. Por lo que se procederá a realizar llamamiento al siguiente de la lista.

Novena.- Período de Prueba. Se establece un período de prueba de un mes con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.- Incidencias. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de valoración queda facultado para resolver dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la resolución, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Dolores Gómez Vaquero.

Exp. 1362/2022



Cód. Validación: 7LPQ5Z2RKRXFSWRP3GSSJ92X96 | Verificación: <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 4